

RAD. 63001 31 03 001 2021 00057

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se indica en el auto inadmisorio:

“Igualmente deberá remitir al correo electrónico de los demandados la demanda y sus anexos, como lo establece el mismo decreto y de manera simultánea al Centro de Servicios (Artículo 6°).”

Se evidencia en el pdf 32SubsanacionDemanda, que sólo remitió a los demandados:

 4 archivos adjuntos (865 KB)

MEMORIAL SUBSANACIÓN.pdf; certificado BBVA.pdf; certificado LIBERTY.pdf; Poderes.pdf;

Pero no se encuentra ni la demanda ni los anexos, sólo la subsanación y sus documentos.

Por lo anterior, se tendrá por no subsanada la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

RECHAZAR la demanda de responsabilidad civil extracontractual formulada por JOSÉ JIMY SERNA COLORADO y otros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44b8374b9eb2b607801ad6963aacefd618e2a85967e1c74b1884896a3b1a01b**
Documento generado en 23/04/2021 06:06:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**